

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-525

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, AL ARTÍCULO TERCERO, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo tercero, de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- La...

Así...

La Universidad Autónoma de Tamaulipas contará con la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, como órgano autónomo, independiente y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, encargado de la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos de las y los universitarios; debiéndose regir bajo los principios de independencia, buena fe, objetividad, imparcialidad, legalidad, debida diligencia, confidencialidad, eficiencia, perspectiva de género y de derechos humanos.

La persona titular de la Defensoría, deberá poseer título profesional de Licenciado en Derecho y acreditar conocimientos en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género; durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designada por un periodo adicional; su naturaleza, atribuciones específicas y obligaciones se establecerán en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y sus Reglamentos respectivos.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-525, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, AL ARTÍCULO TERCERO, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.



Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2022.

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos a), f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-525, mediante el cual se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo tercero, de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

LINDA MIREYA GONZALEZ ZÚÑIGA

l'amaulipas

Subsecretaria de Legalidad y